



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 298 - 2015 - Gobierno Regional del Callao- GGR

Callao, 01 ABR 2015

### VISTOS:

El Informe N° 043-2015-GRC/GRI-OC-BRG de fecha 24 de febrero de 2015 emitido por la profesional responsable de la Oficina de Construcción, el Informe N° 440-2015-GRC/GRI/OC de fecha 24 de febrero de 2015 emitido por la Oficina de Construcción, el Informe N° 393-2015-GRC/GA/OL de fecha 06 de marzo de 2015 emitido por la Oficina de Logística, el Informe N° 050-2015-GRC/GRI-OC-BRG de fecha 09 de marzo de 2015 emitido por la profesional responsable de la Oficina de Construcción, el Informe N° 600-2015-GRC/GRI-OC de fecha 12 de marzo de 2015 emitido por la Oficina de Construcción, el Memorandum N° 306-2015-GRC/GRI de fecha 13 de marzo de 2015 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorandum N° 631-2015-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 17 de marzo de 2015 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 688-2015-GRC/GRI/OC de fecha 20 de Marzo de 2015 emitido por la Oficina de Construcción, el Informe No. 046-2015-GRC/GRI/GLDL de fecha 25 de marzo de 2015 emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 198-2015-GRC/GRI de fecha 25 de marzo de 2015 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende del Formato SNIP-03: Ficha de Registro – Banco de Proyectos, el 08 de febrero de 2013, se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 126 – AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA – CALLAO-CALLAO**, con Código SNIP N° 250011, por el monto total de inversión de S/. 2'255,427.00 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe de visto, la profesional responsable comunica al Jefe de la oficina de Construcción que se elaboró los términos de referencia para contratar el **SERVICIO DE SUPERVISION** para la Obra: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 126 – AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA – CALLAO- CALLAO**", con Código SNIP 250011, señalando que los Términos de Referencia ascienden a la suma de S/. 98,718.80 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Dieciocho con 80/100) incluido los impuestos de Ley, con una duración estimada del servicios de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Informe de visto, el Jefe de la oficina de Construcción, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los Términos de Referencia correspondientes a la contratación del **SERVICIO DE SUPERVISION** para la Obra: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 126 – AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA – CALLAO-CALLAO**", a fin que se derive a la Oficina de Logística para que la Unidad Funcional de Determinación de Valor Referencial determine el valor referencial del servicio solicitado; mediante Proveldo s/n de fecha 25 de Febrero de 2015 recaído en el informe señalado, la Gerencia Regional de Infraestructura remite lo actuado a la Gerencia de Administración a fin de tramitar el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado para la referida contratación;

Que, mediante Informe de visto, el Jefe de la Oficina de Logística deriva el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, adjuntando el Informe N° 098-2015-GRC/GA-OL-UVR de fecha 05 de marzo de 2015, elaborado por el profesional responsable, mediante el cual la Unidad Funcional de Valor Referencial ha realizado el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado para la Contratación del Servicio de Supervisión para la Obra: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 126 – AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA – CALLAO-CALLAO**", el mismo que cuenta con la conformidad administrativa, señalando que el Valor Referencial es por el total de S/. 108,359.40 (Ciento Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 40/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución 120 días calendario, tipo de



**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....  
**CRISTHIAN OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZA**, señalando que los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que corresponden a la Obra, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia el valor que el área usuaria deberá precisar en los Términos de Referencia el valor **S/ 108,359.40**, previo a la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, mediante Informe de visto, la profesional de la Oficina de Construcción, señala que es necesario la Contratación del Servicio de Supervisión para la Obra: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 126 – AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA – CALLAO-CALLAO**, señalando que el valor referencial validado por la Oficina de Logística según Informe Nº 393-2015-GRC/GA-OL, asciende a la suma de S/. 108,359.40 (Ciento Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 40/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley, con precios al mes de marzo de 2015 y con una duración del servicio de ciento veinte (120) días calendario; solicitando derivar el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para solicitar la Certificación del Crédito Presupuestario;

Que, mediante Informe de visto, el Jefe de la Oficina de Construcción solicita derivar el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que se otorgue la Certificación del Crédito Presupuestario, para la contratar el Servicio de Supervisión para la Obra: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 126 – AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA – CALLAO-CALLAO**, señalando que el monto validado asciende a la suma de S/. 108,359.40 (Ciento Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 40/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley, con precios al mes de marzo de 2015 y con una duración del servicio de ciento veinte (120) días calendario; mediante Memorándum Nº 306-2015-GRC/GRI, de fecha 13 de marzo de 2015 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se otorgue la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

Que, con Memorándum de visto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe Nº 524-2015-GRC/GRPPAT-OPT emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la Certificación del Crédito Presupuestario para la contratar el Servicio de Supervisión para la Obra: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 126 – AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA – CALLAO-CALLAO**, con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

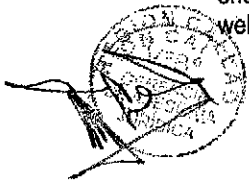
PROGRAMA	PROYECTO	ACC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0091	2.167142	6000002	22	047	0103	00001	0001424	0147

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	4	3	108,360

Que, mediante Informe de visto, la profesional de la Oficina de Construcción, solicita la aprobación mediante resolución para el Servicio de Supervisión para la Obra: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 126 – AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA – CALLAO-CALLAO**, con Código SNIP 250011, indicando que el servicio corresponde a un proceso de Adjudicación Directa Selectiva a Suma Alzada por un valor referencial total ascendente a S/. 108,359.40 (Ciento Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 40/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de Ley y con una duración de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Informe de visto, el Jefe de la Oficina de Construcción, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura se emita la Resolución de **Aprobación de los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para el Servicio de Supervisión para la Obra: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 126 – AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA – CALLAO-CALLAO**, con Código SNIP 250011, señalando que los Términos de Referencia, tienen un valor referencial de S/. 108,359.40 (Ciento Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 40/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley y está incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2015;

Que, el artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 1017 y su modificatoria la Ley No. 29873, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento. Al respecto se aprecia que el referido proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del presente año fiscal, conforme se desprende del Portal web del SEACE No. de referencia 474, con el monto de S/. 98,716.00.



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
BUREAU CHIEF  
BUREAU CHIEF DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, al respecto, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en el Plan Anual de Contrataciones, indica: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado o reprogramado en caso de asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección (...)", cuestión que no se ha dado en el presente caso, toda vez que el valor referencial ha variado aumentando en monto, sin embargo ello no difiere en más del 25% y no se modifica el tipo de proceso de selección;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizar y la formula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley modificado por el Decreto Supremo No. 080-2014-EF modificado por el DS No. 080-2014-EF, indica:

*"Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios.*

*Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico. Asimismo, en el caso de consultoría de obras, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obra obtenido por la Entidad producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado consignado en el expediente de contratación.*

*En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial se computa desde la aprobación del expediente de contratación.*

*La fecha de aprobación del expediente de contratación debe ser consignada en las Bases".*

Que, al respecto, mediante Informe N° 098-2015-GRC/GA-OL-UVR de fecha 05 de marzo de 2015, se ha realizado el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado para la Contratación para el Servicio de Supervisión para la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 126 - AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA - CALLAO-CALLAO", encontrándose vigente el valor referencial;

Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77° del Texto Único Ordenado -T.U.O de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

Que, mediante informe de vistos, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura opina en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por los profesionales responsables, que es procedente aprobar los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para el Servicio de Supervisión para la Obra: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 126 - AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA - CALLAO-CALLAO" con Código SNIP 250011, cuyo valor referencial es de S/. 108,359.40 (Ciento Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 40/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley con precios al mes de marzo de 2015 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, y deberá ser convocada mediante proceso Adjudicación Directa Selectiva, bajo el sistema de Suma Alzada, recomendando emitir la Resolución de aprobación;



CONFIRMAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009, modificadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de Enero de 2011, señalan que el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y procedimientos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para el Servicio de Supervisión de la Obra: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 126 - AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA - CALLAO-CALLAO** con Código SNIP 250011, cuyo valor referencial es de S/. 108,359.40 (Ciento Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 40/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley con precios al mes de marzo de 2015 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, cuyo proceso de selección es de Adjudicación Directa Selectiva, bajo el sistema de Suma Alzada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- PRECISAR** que de conformidad con lo señalado en el Memorandum N° 631-2015-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 17 de marzo de 2015 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 524-2015-GRC-GRPPAT-OPT emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorgó la Certificación del Crédito Presupuestario para la contratar el Servicio de Supervisión para la Obra: **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 126 - AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA - CALLAO-CALLAO**, con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

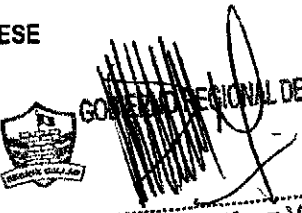
PROGRAMA	PROYECTO	ACC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0091	2.167142	6000002	22	047	0103	00001	0001424	0147

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	4	3	108,360

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
Abog. Patricia Martínez Valdivieso  
Gerente General Regional

